



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1608312911
FECHA: 22/08/2016

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, con ingreso en prestación Nº 1608312911 de fecha 22/08/2016, presentada a esta SEREMI de Salud por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME, RUT: 69150100-0, representada por Don(a) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME, RUT: GLORIA IVONNE RIVAS, ambos domiciliados para estos efectos en MARIANO EGAÑA 1115, comuna de TOME.

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS Nº 1608312911 de fecha 22/08/2016, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en NUEVA ALDEA 2720, TOME ALTO, comuna de TOME, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ALMACENAR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de SALUD ante la Ilustre Municipalidad de TOME.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL BIOBIO
SEGUN RESOLUCIÓN Nº 5824/14

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

JORGE CONCHA PALACIOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIOBIO

Digitally signed by
JORGE CONCHA PALACIOS
Date: 2016.08.22
15:07:15 BOT
Reason: Documento
Firmado digitalmente.
Location:
asdigital.minsal.cl



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1608312932
FECHA: 24/08/2016

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, con ingreso en prestación N°1608312932 de fecha 22/08/2016, presentada a esta SEREMI de Salud por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME, RUT: 69150100-0, representada por Don(a) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME, RUT: GLORIA IVONNE RIVAS, ambos domiciliados para estos efectos en MARIANO EGAÑA 1115, comuna de TOME.

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 1608312932 de fecha 24/08/2016, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en NUEVA ALDEA 2720, TOME ALTO, comuna de TOME, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ALMACENAR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de BODEGA- RECINTO DESPACHO SALUD ante la Ilustre Municipalidad de TOME.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL BIOBIO
SEGUN RESOLUCIÓN N° 5824/14

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

JORGE CONCHA PALACIOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIOBIO

Digitally signed by
JORGE HUMBERTO
CONCHA PALACIOS
Date: 2016.08.24
15:47:22 BOT
Reason: Documento
Firmado Digitalmente
Location:
asdigital@minsal.cl